*Este texto en GRIS orienta a los equipos de trabajo encargados de la preparación del documento, y por tanto debe ser eliminado de la versión oficial del mismo. El tipo de letra a utilizar es Arial tamaño 10 puntos.*

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
	1. **COMPETENCIA Y NECESIDAD**

**Orientación frente a la competencia:**

Debe hacerse alusión concisa, puntual y clara a las competencias misionales, de apoyo, estratégicas o de seguimiento y evaluación de LA CONTRALORIA indicando las diferentes normas que estén estrictamente relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer.

**Orientación frente a la necesidad:**

Debe indicarse la necesidad concisa, puntual y clara de la celebración del respectivo convenio, que es lo que requiere LA CONTRALORIA que se desarrolle en esta contratación.

Tener en cuenta que la Necesidad Específica debe guardar relación directa con el objeto de la contratación, los compromisos específicas, los informes y/o los productos esperados.

Si el objeto y compromisos a pactar tienen relación u origen con otro convenio ejecutado previamente, debe indicarse la relación que tienen los dos convenios. Indicando los productos y/o avances obtenidos y la necesidad de continuidad. Si hay lugar a ello.

Así mismo, indicar la relación de la presente contratación con el proyecto de inversión que la financia o con las funciones propias de la dependencia en caso de tratarse de recursos de funcionamiento.

Resulta necesario que desde la perspectiva técnica se identifiquen las características y condiciones mínimas que permitan su contratación y ejecución, por lo cual debe indicarse en forma general el cómo, donde, cuántos y cuáles son las actividades que se van a desarrollar con el presente convenio y que le van a permitir a **LA CONTRALORIA**, satisfacer la necesidad planteada.

Se debe tener en cuenta que los convenios interadministrativos:

*  Su finalidad- Consecución de un fin común de orden constitucional o legal.
*  Son sin ánimo de lucro.
*  No existen prestaciones recíprocas.
*  No hay aplicación de la figura del equilibrio contractual
*  Los compromisos pactados deben guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
*  No hay contraprestación económica.

Se debe tener en cuenta que los convenios de Asociación:

Su finalidad- es desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a LA CONTRALORIA, y se desarrollaran de forma conjunta, sin que exista contraprestación para la CB (Art. 96 ley 489 de 1998 –Decreto 092 de 2017).

En este acápite deben incluirse también los análisis que realizó el área técnica para determinar que la contratación descrita puede ser satisfecha de la mejor forma a través de la contratación que se propone, por lo que, se deben analizar las diferentes alternativas que ofrece el mercado para satisfacerla.

De acuerdo con la guía para la para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de la Agencia Colombia Compra Eficiente, las siguientes pueden ser preguntas orientadoras para describir la forma en que LA CONTRALORIA puede satisfacer su necesidad:

* ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?
* ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?
* Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?
* Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?
* ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?
1. **OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**
	1. **OBJETO**

**Orientación:**

1. Debe detallarse de forma puntual, clara y completa, de modo que indique qué es lo que la Administración quiere y cómo lo quiere. Los objetos indeterminados, vagos o incompletos, conducen al desequilibrio en la contratación y pueden derivan en incumplimientos y en otros problemas en la ejecución del convenio.
2. Teniendo en cuenta que el mismo es inmodificable, su estructuración debe hacerse de manera general evitando referencias numéricas, de cantidades o especificaciones puntuales que por la naturaleza de la contratación puedan ser objeto de modificación.
3. Se recomienda no asociar la prestación del servicio a un área específica sino a la Contraloría.
4. Tampoco deberán incluirse expresiones que denoten la posibilidad de desarrollar funciones públicas propias de empleos públicos.
5. El objeto debe ser corto un no contener actividades dentro del mismo, ni explicaciones que puedan ponerse en la justificación

**Se sugiere la siguiente redacción:**

Aunar esfuerzos (técnicos, administrativos, financieros y demás que requieran) entre LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Indicar el nombre de la entidad sin ánimo de lucro o Entidad Estatal con la cual se suscribe el convenio) para\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (iniciar la descripción del objeto con un verbo rector).

* + 1. **ALCANCE DEL OBJETO**

**Orientación:**

En relación con el “Alcance del Objeto”, es importante aclarar que el objetivo del mismo no es otro que precisar el contenido del objeto, haciéndolo más específico y puntual.

Su inclusión no es obligatoria salvo que se estime conveniente y necesario. Si se opta por incluir el Alcance del Objeto dentro de los estudios previos y por ende dentro de la minuta del convenio, debe tenerse en cuenta que el mismo no debe exceder, repetir o contradecir al objeto en sí mismo.

* 1. **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

**Orientación:**

Se entienden por Especificaciones Técnicas Mínimas del servicio a contratar, aquellas condiciones propias del ofrecimiento y a través de los cuales, se satisfacen las necesidades de la Entidad.

Alude a las calidades o características específicas del servicio requerido, las cuales serán desarrolladas y plasmadas en los compromisos del convenio, así como a la forma o particularidades de cómo debe ser cumplido.

* 1. **COMPROMISO DE LAS PARTES**
		1. **COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO / COOPERANTE**

**(Compromisos Comunes a todos los Convenios)**

1. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA CONTRALORIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus compromisos acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.
8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. EL ASOCIADO/COOPERANTE Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la CONTRALORÍA
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORIA.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega a la CONTRALORÍA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas EL ASOCIADO/COOPERANTE deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la CONTRALORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
20. EL ASOCIADO/COOPERANTE declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las compromisos pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás compromisos que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.
	* 1. **COMPROMISOS ESPECIFICOS**

**Orientación:**

* Los compromisos descritos deben guardar relación directa con la necesidad específica, el objeto del convenio, el objeto de la entidad ejecutora.
* Preferiblemente deben iniciar su redacción con un verbo, en tanto representan acciones que serán ejecutadas por el asociado.
* Deben ser específicas y concretas de modo que permitan un fácil seguimiento por parte del supervisor del convenio.
* Deben ser realizables en el plazo de ejecución del convenio.
* No deben traer como consecuencia el desprendimiento de competencias de LA CONTRALORIA o el traslado de funciones públicas que sólo pueden ser cumplidas por la Entidad a través de servidores públicos.
	+ 1. **INFORMES**

Orientación:

Son aquellos que el área determine. Se recomienda incluir como mínimo los informes de ejecución según el número de desembolsos que se pacten.

Además de lo anterior, y de conformidad con la política de cero papel, se recomienda solicitar los informes de manera digital.

Nota N°1: No deben comprenderse dentro de los informes, aquellos que por su contenido correspondan a productos.

* + 1. **PRODUCTOS**

Orientación:

Es pertinente que en los convenios se pacte la entrega de productos los cuales deben estar enmarcados dentro del objeto y ser el resultado del cumplimiento de los compromisos del convenio, se recomienda que los productos sean solicitados periódicamente y se vinculen a los desembolsos.

Tenga en cuenta:

* Es fundamental que tanto las especificaciones, tiempos, compromisos, productos y demás sean previa y claramente determinados por parte de la Entidad, para que, con posterioridad el asociado pueda construir una propuesta sólida que sea coherente y proporcional a los intereses de las partes.

Nota N°1: No deben comprenderse dentro de los productos, aquellos que por su contenido correspondan al estado de avance de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las compromisos.

* 1. **COMPROMISOS DE LA CONTRALORIA**
1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el estudio previo.
3. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)
4. Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. (opcional).
5. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas.
6. Desembolsar al Señalar la entidad con la cual se suscribe el convenio). el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, **LA CONTRALORIA** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
7. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la entidad (Señalar la entidad con la cual se suscribe el convenio).
8. Concurrir con EL ASOCIADO/COOPERANTE a la liquidación del convenio.
	* 1. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

**Orientación:**

Para la descripción de los compromisos específicos de LA CONTRALORIA se debe tener en cuenta:

* Son aquellas actividades específicas que debe ejecutar LA CONTRALORIA para concurrir con EL ASOCIADO/COOPERANTE en la ejecución del Objeto contractual.
* La estructuración de estos compromisos debe evidenciar una verdadera unión de esfuerzos o recursos entre LA CONTRALORIA y la entidad con la cual se suscribe el convenio para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquel la ley.
* Estos compromisos deben iniciar su descripción con el verbo rector correspondiente.
	1. **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: (opcional)**

**Orientación:**

Si se prevé la conformación de un comité técnico de seguimiento, es importante:

* Que quede claro cuántos integrantes por LA CONTRALORIA y cuantos por la entidad con la cual se suscribe el convenio lo conformaran,
* Cuáles serán las funciones del comité.
* Diferenciar las funciones del comité de las del supervisor o interventor (quien puede hacer parte del Comité).
	1. **DURACION DEL CONVENIO**

**Orientación:**

Es la estimación del término en que EL ASOCIADO/EL COOPERANTE dará cumplimiento al objeto pactado. Este plazo debe comprender tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de los compromisos principales del convenio, como las accesorias.

**Se sugiere la siguiente redacción:** Será a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **XX de XXXXXXXXXXXX de 202X.**

* 1. **LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL**

**Orientación:**

Si las actividades deben ejecutarse en un lugar diferente al del domicilio contractual, este debe ser señalado en forma específica.

**Se sugiere la siguiente redacción:** Las actividades del convenio se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de LA CONTRALORIA.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

* 1. **CONVENIO A CELEBRAR**

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Convenio de (interadministrativo/ Asociación / Cooperación), el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

* 1. **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

|  |  |
| --- | --- |
| Autorización o permiso | Requiere (SI/NO) |
| Autorización expresa del representante legal de LA CONTRALORIA DE BOGOTA para suscribir el convenio de asociación. |  |
| Convenios con objetos transversales a diferentes áreas. \* |  |

\* Se trata de los convenios que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como TIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

* 1. **IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**Orientación:**

El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Para poder determinar el código correspondiente a la contratación debe verificar la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Se sugiere la siguiente redacción:**

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Código UNSPSC | Descripción |
| xx | xx | xx | xx | xx | xxxx | xxxxxxx |

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**
	1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

**Se sugiere la siguiente redacción para los Convenios Interadministrativos:**

En razón del objeto a convenir y la naturaleza jurídica de [indicar el nombre de la otra entidad estatal] se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 definen cuando aplicar esta modalidad, así:

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

“Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

(…)

“Artículo 113º.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.” (Negrilla fuera de texto)

(…)

“Artículo 209º.- (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).”(Negrilla fuera de texto)

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

“Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)”. (Negrilla fuera de texto)

(…)

“Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos” (Negrilla fuera de texto)

“Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)”(Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*”; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

**Se sugiere la siguiente redacción para los Convenios de Asociación:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia*, “el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*”.

Conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Corte Constitucional al analizar la constitucionalidad del citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en sentencia C - 671 de 1999 consideró que:

“*La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado”.*

Cabe anotar que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de los convenios derivados de las dos normas ya citadas, vb.gr. Artículo 355 de la CP y artículo 96 de la ley 489/98. Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, desarrolló una guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De acuerdo con lo anterior, son dos las posibilidades que se tienen para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades públicas (Art. 96 ley 489 de 1998).

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a suscribir, ésta corresponde a la modalidad prevista bien sea en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

***Orientación:***

Se debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y plasmar tal información en los Estudios previos.

(Ver artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente).

El análisis del sector debe desarrollar las siguientes áreas:

1. Aspectos Generales del Mercado

Se recomienda aplicar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) con el fin de determinar el perfilamiento del Mercado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

1. Comportamiento del Gasto histórico (tanto de la Contraloría como de otras entidades estatales)
2. Estudio de la Oferta
3. Estudio de la demanda
4. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN**
	1. **JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

***Orientación:***

Es oportuno que en el análisis del valor se diferencien las cifras correspondientes al estudio de costos realizado por la Entidad, del aporte que como tal se comprometan a dar las partes en procura de la ejecución del convenio (cuando este aporte aplique); puesto que, el ejercicio debe mostrar la existencia de un coste inicial a la presentación de la propuesta y aportes de contrapartida.

El valor final del convenio no puede ser superior a la suma estimada de costos, aun incluyéndose la contrapartida.

Este estudio debe permitir a la Administración definir o establecer costos razonables y a precios de mercado, para lo cual debe sustentarse en todas las fuentes de información que sean asequibles, para lograr establecer un valor estimado en forma juiciosa y razonable, evitando la subjetividad.

Para ello podrán apoyarse en cotizaciones, en Valores históricos, en Estudios de mercado realizados para otros procesos, Ofertas de anteriores procesos, etc.

Los datos obtenidos se deben analizar comparativamente, de manera que permitan realizar la proyección y el análisis económico, especificando el costo estimado del convenio. Este análisis debe fundamentarse en factores objetivos.

* La elaboración del estudio de mercado debe prever la relación directa que hay entre éste y la definición del presupuesto oficial, la imputación del presupuesto oficial por rubros, los desembolsos, entre otros.
* El estudio de mercado con todos los análisis debe estar firmado por el responsable del área solicitante y acompañado de las solicitudes de cotización, las cotizaciones y demás soportes del mismo.
* El estudio de mercado debe justificar plenamente el monto del convenio, así como los aportes de las partes (cuando éste aplique).
* Es probable que el valor del presupuesto total del convenio resulte únicamente de los costos presentados por el asociado en su propuesta, caso en el cual el área técnica deberá justificar el análisis realizado para determinar que dicha oferta resulta más favorable para la definición del presupuesto.

***Tenga en cuenta:***

Se resalta la necesidad de estimar los aportes del asociado a fin de establecer el valor final del convenio, la supervisión, comité técnico o sujeto encargado del seguimiento deberá dejar constancia de la entrega y recibo de los aportes de contrapartida.

Es importante verificar el tema de manejo de rendimientos financieros o reintegros que conlleven la operación financiera del convenio.

* 1. **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**

**Orientación:**

Se debe especificar el monto total del aporte de LA CONTRALORIA (en dinero y/o en especie) y el monto total del aporte de otra la entidad estatal (si aplica).

Tenga en cuenta:

* El valor del convenio es la sumatoria total de los aportes de cada una de las entidades intervinientes, entendiendo que los aportes pueden darse en especie y/o en dinero.
* Se recomienda que los aportes de la entidad con quien se suscribe el convenio, sean consecuentes con relación a los aportes que da LA CONTRALORIA.
* Si la entidad ejecutora aporta dinero debe anexar el CDP o documento o soporte correspondiente y por ende el registro presupuestal, si a ello hubiere lugar.
* Se recomienda que los desembolsos se realicen contra entrega de informe y/o productos, el contenido de los informes y/o productos debe justificar el valor a desembolsar por parte de LA CONTRALORIA
* Los Gastos operativos u operacionales que se refieren al gasto en que una entidad o una organización deben incurrir por concepto del desarrollo de las diferentes actividades que despliega. Es decir los gastos operacionales son los que una entidad destinará para mantenerse en actividad, si a ello hubiere lugar.

**Se sugiere la siguiente redacción. –**

El valor del convenio es hasta por la suma de **[incluir el valor total en letras] PESOS M/CTE [incluir el valor total en números)** incluidos IVA, además de todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

 **APORTE DE LA CONTRALORIA**

* Para aportes en dinero: EL XXXXX aportará la suma de XXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXX) los cuales se discriminan así:

(Incluya cuadro de presupuesto)

* Para aportes en bienes y servicios: EL XXXXX aportará la suma de XXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXX) representados en XXXXXX los cuales se discriminan así:

(Incluya cuadro de presupuesto)

**APORTE DE [ASOCIADO / COOPERANTE]:**

* Para aportes en dinero: EL XXXXX aportará la suma de XXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXXXX) los cuales se discriminan así:

(Incluya cuadro de presupuesto)

* Para aportes en bienes y servicios: EL XXXXX aportará la suma de XXXXXXXX PESOS M/CTE ($XXXXX) representados en XXXXXX los cuales se discriminan así:

(Incluya cuadro de presupuesto)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA CONTRALORIA** no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a EL ASOCIADO/COOPERANTE por ejecución del convenio. (Si no aplica, eliminar este parágrafo).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, EL ASOCIADO/COOPERANTE manifiesta, en su [oficio No XXX, propuesta] que la contrapartida consistirá en XXXXXXXX (Si no aplica, eliminar este parágrafo).

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte de **LA CONTRALORIA**, serán de propiedad de esta EL ASOCIADO/COOPERANTE deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a **LA CONTRALORIA** una vez finalice el plazo de ejecución, para su ingreso al almacén.

* 1. **DESEMBOLSO**

**Orientación**

Determinar la periodicidad en que se efectuarán los desembolsos, pueden ser pagos mensuales vencidos, por entrega de productos o porcentajes del valor total etc., y determinar que documentos se requieren para el desembolso

**Se sugiere la siguiente redacción. –**

El aporte con cargo a los recursos de LA CONTRALORIA se desembolsará de la siguiente manera: [Corresponde al monto y a la periodicidad en que se realizarán los desembolsos, de acuerdo con la entrega de los productos y/o informes pactados].

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad De EL ASOCIADO/COOPERANTE y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL ASOCIADO/COOPERANTE declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL ASOCIADO/COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL ASOCIADO/COOPERANTE acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL ASOCIADO/COOPERANTE

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente convenio se presenten remanentes de recursos aportados por LA CONTRALORIA estos y sus rendimientos, en caso de presentarse, deberán ser reembolsados.

1. **ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONVENIO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Orientación:**

Los datos aquí consignados deben ser los que figuran en el Plan de Acción, Proyecto De Inversión, el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Entidad en la página Web.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Acción de la Contraloría de Bogotá D.C., y en el Proyecto de Inversión para la vigencia 202X, así:

|  |  |
| --- | --- |
| PLAN DE ACCIÓN | PROYECTO DE INVERSIÓN |
| CÓDIGO PACC | **ACTIVIDAD DEL PLAN**  | **PRODUCTO** | **RUBRO** | **CÓDIGO BPIN**  | **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** |
| xxx | **xxx** | **xxx** | **xxx** | **xxx** | **xxx** |

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **202X,** así:

|  |
| --- |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
| NO. LÍNEA | **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO** | **CANT.** | **MES** | **DURACIÓN** | **VALOR** | **MOD. CONT.** |
| xxx | **xxx** | **xxx** | **xxx** | **xxx** | **xxx** | **xxx** |

El valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal **202X** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad** **Presupuestal**, así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| NO. | FECHA | VALOR | RUBRO PRESUPUESTAL  |
| xxx | **xxx** | **xxx** | **xxx** |

**Incluir esta redacción si el convenio cuenta con vigencias futuras:**

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 202X No. X-XXXX-XXXXXX de fecha XX de XXXXXXX de 201X, por un valor de $X.XXX.XXX.XXX.

1. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**Orientación para Convenios Interadministrativos:**

Es preciso que la dependencia solicitante del convenio manifieste de manera clara y precisa dicha circunstancia en el estudio que acredite a la otra entidad estatal y que su ofrecimiento es el más favorable para la entidad.

Se deben indicar los factores o calidades de la entidad estatal a través de una descripción del objeto legal, integración y coherencia con el objeto del convenio y la finalidad.

Para efectos de determinar la viabilidad de llevar a cabo esta modalidad de contratación, se recomienda tener en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:

1. En relación con la naturaleza de la entidad estatal y de las prestaciones:
* La naturaleza jurídica de la entidad debe ser la de una entidad pública de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
* Los compromisos derivados del convenio a suscribir deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o el reglamento. Esta estipulación normativa obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra convenios con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que desde los puntos de vista jurídico, técnico y económico tiene la administración para resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.
* En cuanto se refiere a la idoneidad, se deberá incluir en el estudio previo el análisis de la experiencia de la Entidad Pública Contratista en el cumplimiento de metas asociadas al objeto del convenio, las cuales estarán debidamente soportadas con certificaciones de experiencia. También se recomienda incluir la referencia a los reconocimientos y certificaciones que ostenta la Entidad Pública Contratista que refuerzan su aptitud para la ejecución del convenio.
* Se aconseja que ni el objeto de los convenios interadministrativos, ni sus obligaciones constituyan medios para la transferencia de recursos, en el marco de acuerdos de voluntad generales, que no especifiquen que la entidad ejecutora será la directa responsable de realizar el objeto.

2. En relación con otras modalidades de selección:

De conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta No. 14 de 2011 suscrita por la Contralora General de la República, el Auditor General de la República y el Procurador General de la Nación, la justificación o soporte de la celebración directa de un contrato debe constar tanto en los estudios previos correspondientes como en el acto administrativo de justificación exigido por el Decreto 1082 de 2015. Se sugiere profundizar en el estudio de los siguientes aspectos:

- Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar.

- Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

- Corroborar y dejar evidencia de la idoneidad del contratista. Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán.

- Determinación del estudio de mercado o de precios, para establecer razonable y objetivamente el valor del futuro contrato, exhibiendo todas las variables que lo afectan y que permiten verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos del mercado, es decir, resulta apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio

Adicional a lo anterior y de conformidad con el principio de selección objetiva, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Radicación Nº 19001-23-31-000-2002-01577-01 (AP) expresó:

(…) “En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata.”

**Orientación para Convenios de Asociación:**

Una vez realizado el respectivo análisis del sector, y determinado si existe o no pluralidad de ESAL con los que pueda celebrarse el convenio, se desprende la decisión de acudir o no a un proceso competitivo. En caso que la determinación de la ESAL se realice por un proceso competitivo, definir los factores habilitantes y de ponderación conforme a la normatividad vigente. ,

Ahora bien, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad no estará sujeta a un proceso competitivo. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En este punto se debe tener en cuenta la capacidad e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro con la cual se pretende celebrar el convenio de asociación (si no hay pluralidad) o los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar la idoneidad de la entidad, dentro del proceso competitivo, para tales efectos consultar el Capítulo IV de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, (link: <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf> ).

Cuando no se acuda a proceso competitivo, tener en cuenta que, en el estudio previo, con relación a la entidad sin ánimo de lucro, deberá justificarse y/o acreditarse lo siguiente:

En relación con la capacidad, el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, deberá guardar relación con el objeto del convenio a celebrar. De igual forma, se deberá indicar cuál es el objetivo en el plan de acción, programas o actividades de la entidad sin ánimo de lucro, con el cual cumpla la meta asociada al objeto del convenio.

En cuanto se refiere a la idoneidad, se deberá incluir en el estudio previo el análisis de la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro en el cumplimiento de metas asociadas al objeto del convenio, las cuales estarán debidamente soportadas con certificaciones de experiencia. También se recomienda incluir la referencia a los reconocimientos y certificaciones que ostenta la entidad sin ánimo de lucro que refuerzan su aptitud para la ejecución del convenio.

**Es importante señalar cuál es el beneficio o aporte que la ejecución contractual reportaría a ese futuro asociado o la razón que motiva a este para la consecución conjunta del objeto planteado por LA CONTRALORIA**.

Adicionalmente, se recomienda tener en cuenta los siguientes factores (aplica tanto para directa como para proceso competitivo):

|  |  |
| --- | --- |
| **7.1. Equipos** | **Orientación:** Precisar o solicitar como criterio de verificación y/o evaluación: con qué equipo físico y/o humano cuenta la entidad sin ánimo de lucro frente a otros del sector para determinar que efectivamente sea más ventajoso para LA CONTRALORIA o necesario la suscripción del convenio de asociación.  |
| **7.2. Experiencia** | **Orientación:** Precisar o solicitar como criterio de verificación y/o evaluación: la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro frente a otros del sector para determinar que efectivamente sea más ventajoso para LA CONTRALORIA la suscripción del convenio de asociación. Sobre este tema, se debe dejar constancia de la experiencia que tiene la entidad sin ánimo de lucro frente al proyecto y actividad de interés público que LA CONTRALORIA quiere impulsar. |
| **7.3. Precios** | **Orientación:** Precisar o solicitar como criterio de verificación y/o evaluación: los costos y/o aportes de la entidad sin ánimo de lucro frente al de otras del sector para determinar el valor del convenio, buscando que sea más ventajoso para LA CONTRALORIA la suscripción del convenio de asociación y/o la suscripción con la entidad que sea seleccionada en el proceso competitivo, según el caso.  |
| **7.4. Tiempos** | **Orientación:** Se puede Precisar o solicitar como criterio de verificación y/o evaluación: el tiempo que requiere la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto, frente a otros del sector para determinar que efectivamente sea más ventajoso para LA CONTRALORIA la suscripción del convenio de asociación y/o la suscripción con la entidad que sea seleccionada en el proceso competitivo, según el caso.  |

**Tenga en cuenta:**

* La creación de la entidad sin ánimo de lucro no podrá ser inferior a seis meses, de igual forma, la duración deberá ser de por lo menos el plazo del convenio y un año más.
1. **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN**

**Orientación:**

El Riesgo es entendido como un evento que de materializarse puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio.

Los riesgos a que hace referencia del Decreto 1082 de 2015 son los riesgos previsibles por lo que su manejo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del convenio.

Es necesario diligenciar la matriz de riesgos publicada por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar por parte de EL ASOCIADO en desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atenderse los lineamientos establecidos en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” publicado en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**Se sugiere la siguiente redacción:**

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, LA CONTRALORIA, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

**Se deberá diligenciar la siguiente matriz:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución del convenio? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión |
| Probabilidad | Impacto | Valoración  | Categoría | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|
| [Numerar consecutivamente empezando en 1] | [General/Específico] | [Interno/Externo] | [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución] | [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico] | [Describir el Riesgo] | [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Describir el tratamiento o control a ser implementado] | [1/2/3/4/5] | [1/2/3/4/5] | [2/3/4/5/6/7/8/9/10] | [Bajo/Medio/Alto/Extremo] | [Sí/No] | [Entidad Estatal/Contratista] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento] | [Definir la forma de realizar el monitoreo] | [Definir la periodicidad del monitoreo] |

1. **ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN**

**Orientación:**

El área técnica deberá revisar el artículo 7 de la ley 1150 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para realizar el análisis y establecer las garantías.

Ahora bien, si en la ejecución del convenio se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

***Tenga en cuenta:***

 En la determinación de la vigencia de los amparos, se debe contemplar el vencimiento del plazo de la última obligación pactada y el término adicional de liquidación, a fin de garantizar la suficiencia de la garantía. De igual manera, los amparos a exigir dependerán del tipo de convenio a suscribir

**Se sugiere esta redacción en caso de requerirse garantía:**

EL ASOCIADO deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| AMPAROS | PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE | VIGENCIA |
| Cumplimiento | xx% del valor del aporte de la Contraloría  | Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más,.. |

1. **COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES**

**Orientación:**

Es responsabilidad del área técnica revisar la versión actualizada del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que para el efecto realice la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co)

**Se sugiere incluir la siguiente redacción:**

En el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-xxx, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que:

*“(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)”.*

De conformidad con lo anterior, el convenio de asociación no se encuentra cubierto por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

1. **SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

**Se sugiere esta redacción:**

La supervisión estará a cargo de (CARGO DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN) o la persona a quien ella designe.

**NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE EL FORMATO**

Cargo de quien suscribe los estudios previos

Elaboró: xxxxxxxxx – con Visto Bueno

Revisó: xxxxxxxxxx – con Visto Bueno